

**Aprueban el “Plan de Desarrollo de la
Sociedad de la Información en el Perú
- La Agenda Digital Peruana 2.0”**

**DECRETO SUPREMO
N° 066-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, según lo establece el Artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Informática mediante la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del mencionado Decreto Supremo; por lo que se encuentra facultada para emitir las directivas o lineamientos que permitan la aplicación de dicho Sistema;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2003-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 397-2003-PCM, se creó la Comisión Multisectorial para el

Desarrollo de la Sociedad de la Información (CODESI), con el objetivo de elaborar un Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 148-2005-PCM se dio por concluido el encargo conferido a la CODESI y se dispuso la publicación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros www.pcm.gob.pe;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 381-2005-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial para el seguimiento y evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana";

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2006-PCM se aprobó el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú, La Agenda Digital Peruana";

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2008-PCM se aprueba la reestructuración de la Comisión Multisectorial para el Seguimiento y Evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana";

Que, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana, ha cumplido su ciclo, por el cumplimiento de objetivos y acciones, y por el propio desarrollo de las Tecnologías, el impacto de ellas en la sociedad y la aparición de nuevos retos a tener en cuenta, por lo que es necesario derogarlo;

Que, en la "Tercera Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información – eLAC 2015", llevada a cabo del 21 al 23 de noviembre de 2010 en Lima - Perú, se suscribió la Declaración de Lima, por el cual los países de América Latina y el Caribe, se comprometen, entre otros, a la formulación de políticas públicas que deben contemplar la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el desarrollo de manera transversal";

Que, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0, constituye una importante contribución de políticas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el Perú y habiendo identificado claramente que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), no son un fin en sí mismas, sino un instrumento en la búsqueda de un desarrollo humano más equitativo y sostenible que haga posible un mayor crecimiento económico, el logro de mejores empleos y un aumento de la competitividad, inductora de la inclusión social;

Que, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0 ha sido elaborado con el concurso del sector público y el sector privado, con la participación de entidades representativas de la sociedad civil y del sector académico, constituyendo un documento de política que contiene la visión, objetivos y estrategias específicas necesarias para el adecuado desarrollo, implementación y promoción de la Sociedad de la Información en el Perú, a fin de alcanzar la modernización del Estado y desarrollar un esquema real y coherente en beneficio de la población en general;

Que, es necesario que las todas entidades del Sistema Nacional de Informática incorporen en sus planes operativos y estratégicos las acciones necesarias dispuestas en la Agenda Digital Peruana 2.0; así como, para el sector privado, la academia y la sociedad civil, es importante conocer los lineamientos del Estado en estas materias, por lo que resulta necesario aprobar el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0", para su reconocimiento oficial y cumplimiento obligatorio por parte de los sectores y entidades públicas pertinentes;

Que, en tal sentido, es necesario emitir la norma que aprueba el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana";

Con la opinión favorable de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), y la Secretaría de Gestión Pública (SGP), de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 24 de artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Aprobación

Apruébese el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0", documento elaborado por la Comisión Multisectorial de Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (CODESI), que contiene seis (06) capítulos, un (1) glosario y anexos, cuya versión actualizada deberá ser publicada en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros, www.pcm.gob.pe, y en la página Web de la CODESI, www.codesi.gob.pe.

El seguimiento y evaluación de los objetivos y estrategias del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0", estarán a cargo de la Comisión Multisectorial Permanente que será creada mediante Decreto Supremo por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- Del Alcance

Los alcances del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información – La Agenda Digital Peruana 2.0", son de aplicación para todas las entidades del Sistema Nacional de Informática.

Artículo 3°.- De la Ejecución

Los Titulares de las entidades de la Administración Pública a que se refiere el Artículo 2° de la presente norma, se encargarán de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0".

La Comisión Multisectorial a que se refiere el párrafo segundo del Artículo 1° de la presente norma, podrá convocar a representantes de la sociedad civil y del sector privado, para coadyuvar al logro de las metas establecidas en el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0".

Artículo 4°.- De la derogatoria del Decreto Supremo N° 031-2006-PCM

Deróguese el Decreto Supremo N° 031-2006-PCM, y consecuentemente el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información-La Agenda Digital Peruana" aprobado por éste.

Artículo 5°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

670963-2